



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1215-R-UNICA-2020

Ica, 28 de setiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 0321-2020-D-OGA/UNICA del 25 de setiembre de 2020, de la Directora de la Oficina General de Administración, quien remite las Especificaciones Técnicas del IOARR; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN DIEZ ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA con código Único de Inversión 2491173, para su aprobación y ejecución.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;



Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1465 tiene por objeto establecer disposiciones que garanticen la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID-19

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria, el TUO del Estatuto Universitario y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18ª de la Constitución Política del Estado y Leyes de la Republica, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su Primera Disposición Complementaria Final, dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten, la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las Universidades públicas, señalando asimismo, que el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 28411, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos;

Que, el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, señala que, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ejecutarse la contratación (..);

Que, el expediente cumple con las exigencias establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF; motivo por el cual es procedente su aprobación;

Que, el artículo 24 del Estatuto vigente, inciso 24.2), señala que es atribución del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". y siendo de interés institucional es pertinente aprobar el estudio definitivo de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN DIEZ ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA** con Código Único de Inversiones N° 2491173, con un presupuesto de S/1,374,525.00 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil, quinientos veinte y cinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, y la ejecución bajo la modalidad de compras por el Catalogo electrónico de Acuerdo Marco (PERU COMPRAS), el cual será financiada mediante transferencia del Gobierno con cargo a la reserva de Contingencia;

Que, por las consideraciones descritas y en su cumplimiento, las dependencias pertinentes de esta Casa Superior de estudios se ha formulado el estudio definitivo en término de



expediente técnico, especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, para la ejecución de las diferentes actividades y proyectos de inversión pública; las mismas que deben ser aprobadas mediante acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el documento expresado en la parte de vistos de la presente Resolución, se ha hecho alcance las Especificaciones Técnicas del siguiente No PIP:

CODIGO IOARR	NOMBRE DE LA INVERSION	MONTO (S/.)
2491173	ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN DIEZ ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA	1,374,525.00

Con una asignación presupuestal de S/1, 374,525.00 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil, quinientos veinte y cinco con 00/100 soles) documentación que es remitida al Despacho Rectoral para su correspondiente aprobación;

Estando al oficio N° 0321-2020-D-OGA/UNICA de la Oficina General de Administración, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR**, el Estudio Definitivo de la inversión denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN DIEZ ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA** con Código Único de Inversiones N° 2491173, con un presupuesto S/. 1,374,525.00 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil, quinientos veinte y cinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la modalidad de compras por el Catalogo electrónico de Acuerdo Marco (PERU COMPRAS).



Artículo 2°: **APROBAR** la ejecución de la Inversión denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN DIEZ ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA**, con código de Inversiones N° 2491173, el cual será financiado mediante transferencia del Gobierno Nacional con cargo de reserva de contingencia.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

